**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA,** en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 36, 37 fracción II, 50, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 60, 87, 92, 99, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparezco ante este cuerpo colegiado, presentando para su aprobación **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A COMISIONES PARA QUE REALICEN EN SU CASO MANUALES Y/O CIRCULARES INTERNAS Y/O FORMATOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES MUNICIPALES, CONFORME AL ARTICULO 100, FRACCIÓN I, INCISO IX, DE LA PROPUESTA APROBADA EN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y TURNADA AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PARA SU APROBACIÓN,** de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

 **I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.**- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.

**III.**-.Por su parte el artículo 89 de la Constitución Politica del Estado de Jalisco, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas, dispone de igual forma en su último párrafo que Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley; al respecto, la fracción X del artículo 15 del mismo ordenamiento establece que los presupuestos de egresos de cada municipio, deberán sujetarse a los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria.

**IV.**- El artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción II, establece que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; así como, que la aprobación del presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetaran a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. Los presupuestos de egresos deber ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica. Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

**V.-** En la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio celebrada los días 08 y 09 de agosto del presente año, se expuso y explicó a los regidores la propuesta de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, se estudió, revisó y analizó el proyecto, el cual tuvo modificaciones a la propuesta inicial, con base en lo anterior, hago del conocimiento de este Pleno, los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S:**

**1.-** En Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 27, celebrada el día lunes 29 veintinueve de agosto del presente año, se aprobó el dictamen que propone autorización de la ley de ingresos para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco para el Ejercicio fiscal 2023, se propone recaudar la cantidad de **$530,220,905.86 (Quinientos treinta millones doscientos veinte mil novecientos noventa y cinco pesos 86/100 M.N.)**

**2.-** En dicha propuesta se estableciórespecto el pago de Derechos por certificaciones que se pagan mediante una tarifa, se adicionó una nueva fracción, en referencia a la constancia de “Cumplimiento de Obligaciones Municipales”, que a letra señala:

***SECCIÓN DÉCIMA TERCERA***

***De las certificaciones***

***Artículo 100.*** *Los derechos por certificaciones se causarán y pagarán, previamente, conforme a la siguiente: TARIFA*

*I.-*

*II.-*

*III.-*

*…*

*IX.-* *Constancia de cumplimiento de obligaciones municipales:*

**3.-** La constancia de “Cumplimiento de Obligaciones Municipales”, se deberá expedir cuando el Ciudadano que la solicite, se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones municipales respecto al pago de los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, que deriven de sus actividades de licencias comerciales, así como sus accesorios.

 **4.**- De lo anterior se desprende la obligación para el ayuntamiento emitir los lineamientos y/o formatos que contemplen los requisitos para poder acceder a la constancia de cumplimento de obligaciones fiscales.

 **5.-** La creación de esos formatos, deberán ser publicados para ser utilizados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, por lo que es necesario emitir normas, se creen circulares internas o y/o formatos, o en su caso, que contengan los servidores públicos responsables de su autorización y seguimiento.

 Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo para su aprobación iniciativa de acuerdo que contiene los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO:**

 **PRIMERO.-** Se turne a las Comisiones Edilicias Permanentes de Administración Publica, como convocante, a la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa y previo dictamen, emitan circulares internas y/o formatos para acceder a la Constancia de “Cumplimiento de Obligaciones Municipales”

**SEGUNDO.**- Notifíquese el presente dictamen a la Encargada de la Hacienda Municipal, a la Directora de Ingresos del municipio a efecto de que participen en las reuniones de trabajo de dichas comisiones.

A T E N T A M E N T E

“2022, Año de la Atención integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”.

“2022, Año del Cincuenta Aniversario del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán”.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 8 de Noviembre de 2022.

**C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**

Regidor presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública

y Patrimonio Municipal.

\*JJJP/mgpa.